

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2302/91, promovido por Acerinox, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos la demanda interpuesta por Acerinox, S.A. en relación con la resolución dictada el 12 de febrero de 1991 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, de fecha 23 de agosto de 1990, dictada en expte. 151/86, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 500.000 pts., la cual anulamos por su desconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2554/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2554/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimándose en parte las pretensiones deducidas por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de la sociedad «Fomento de Obras y Construcciones, S.A.», contra los acuerdos de 10.10.90 de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba y de 7.3.91 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo, los anulamos en parte por no estar ajustados a Derecho, y declaramos que la multa que padece imponer es la de doscientas cincuenta mil pesetas; sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2794/91, interpuesta por Telefónica de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2794/91, promovido por Telefónica de España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando el recurso presentado por el Procurador D. Manuel Estrada Aguilar, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A. contra las resoluciones identificadas en el primero de los fundamentos jurídicos, debemos anularlas por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2806/91, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/91, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3326/91, interpuesto por Pérez Hiruelo, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3326/91, promovido por Pérez Hiruelo, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimar el recurso interpuesto por la representación de la sociedad «Pérez Hiruelo, S.L.», contra los Actos Administrativos referidos en el Fundamento primera de esta Sentencia, que, en consecuencia, confirmamos por ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3582/91, interpuesto por Alcatel Redes Exteriores y Servicios, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3582/91, promovido por Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Debemos estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bravo de Amores, en nombre y representación de Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A. contra resolución de 29 de abril de 1991, del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra, de 30 de octubre de 1990, del Delegado Provincial en Sevilla de la citada Consejería, por la que se acordaba la imposición a la actora de una sanción de 550.000 pesetas, y

anulamos en lo referente a la segunda de las infracciones estimadas y a la sanción impuesta de 50.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 580/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 580/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en representación de la Sociedad Banco Español de Crédito por ser conforme al ordenamiento jurídico el acto administrativo impugnado. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan:

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero, apartado quinto, de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

\* PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACION DE JOVENES MENORES DE 25 AÑOS (Cap. I del Decreto 3/92, de 14 de enero, modificado por el Dto. 34/93, de 30 de marzo y Orden de desarrollo de la Consejería de Trabajo):

- Expte. AJ-01/93-AL. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX. Importe: 26.334.114 ₧.
- Expte. AJ-03/93-AL. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO. Importe: 7.482.240 ₧.
- Expte. AJ-04/93-AL. AYUNTAMIENTO DE SORBAS. Importe: 748.170 ₧.
- Expte. AJ-06/93-AL. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. (EMDEICASA) Importe: 9.726.210 ₧.
- Expte. AJ-08/93-AL. AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE. Importe: 831.360 ₧.
- Expte. AJ-09/93-AL. AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA. Importe: 3.740.850 ₧.

- Expte. AJ-12/93-AL. AYUNTAMIENTO DE ADRA. Importe: 5.043.492 ₧.
- Expte. AJ-15/93-AL. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO. Importe: 2.494.080 ₧.
- Expte. AJ-16/93-AL. AYUNTAMIENTO DE VICAR. Importe: 3.740.850 ₧.
- Expte. AJ-17/93-AL. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Importe: 8.229.870 ₧.
- Expte. AJ-18/93-AL. EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA. Importe: 12.414.144 ₧.
- Expte. AJ-19/93-AL. AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS. Importe: 3.145.764 ₧.
- Expte. AJ-21/93-AL. AYUNTAMIENTO DE FONDON. Importe: 5.237.190 ₧.
- Expte. AJ-24/93-AL. CONSORCIO DESARROLLO LOCAL DE ABRUCENA Y FIÑANA. Importe: 4.384.632 ₧.
- Expte. AJ-26/93-AL. AYUNTAMIENTO DE SERON. Importe: 3.550.134 ₧.
- Expte. AJ-27/93-AL. AYUNTAMIENTO DE MACAEL. Importe: 8.048.796 ₧.

\* PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES MAYORES DE 25 AÑOS EN SITUACION DE DESEMPLEO PROLONGADO (Cap. II del Decreto 3/92 de 14 de enero, modificado por el Dto. 34/93, de 30 de marzo y Orden de desarrollo de la Consejería de Trabajo):

- Expte. PLD-01/93-AL. AYUNTAMIENTO DE ILLAR. Importe: 1.222.434 ₧.
- Expte. PLD-02/93-AL. AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO. Importe: 9.310.956 ₧.
- Expte. PLD-03/93-AL. AYUNTAMIENTO DE OHANES. Importe: 2.244.510 ₧.
- Expte. PLD-04/93-AL. AYUNTAMIENTO DE ABLA. Importe: 2.244.510 ₧.
- Expte. PLD-05/93-AL. EMDEICASA (AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. Importe: 14.744.084 ₧.
- Expte. PLD-07/93-AL. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA. Importe: 4.045.752 ₧.
- Expte. PLD-11/93-AL. AYUNTAMIENTO DE DALIAS. Importe: 4.793.922 ₧.
- Expte. PLD-12/93-AL. AYUNTAMIENTO DE LUBRIN. Importe: 3.670.176 ₧.
- Expte. PLD-13/93-AL. AYUNTAMIENTO DE FONDON. Importe: 4.489.020 ₧.
- Expte. PLD-15/93-AL. AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL. Importe: 4.655.400 ₧.
- Expte. PLD-16/93-AL. AYUNTAMIENTO DE ALBOX. Importe: 1.496.340 ₧.
- Expte. PLD-17/93-AL. AYUNTAMIENTO DE MACAEL. Importe: 5.846.994 ₧.
- Expte. PLD-18/93-AL. AYUNTAMIENTO DE TIJOLA. Importe: 3.962.562 ₧.
- Expte. PLD-19/93-AL. AYUNTAMIENTO DE MOJACAR. Importe: 1.496.340 ₧.

\* PROGRAMA DE INTEGRACION LABORAL DE LOS MINUSVALIDOS (Cap. V del Decreto 3/92, de 14 de enero):

- Expte. ILPT-1/93-AL. C.E.E. EL SALIENTE. Importe: 365.328 ₧.
- Expte. ILPT-2/93-AL. C.E.E. VERDIBLANCA. Importe: 8.037.154 ₧.

\* PROGRAMA DE AYUDAS A LAS INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO (Cap. VIII del Decreto 3/92, de 14 de enero). UNIDADES DE PROMOCION DE EMPLEO Y AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO:

- Expte. UPE-01/93-AL. AYUNTAMIENTO DE ALBOX. Importe: 3.629.243 ₧.
- Expte. UPE-02/93-AL. AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO. Importe: 10.022.949 ₧.
- Expte. UPE-03/93-AL. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. Importe: 5.468.328 ₧.
- Expte. ALPE-02/93-AL. AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA. Importe: 2.852.346 ₧.
- Expte. ALPE-05/93-AL. AYUNTAMIENTO DE FONDON. Importe: 1.889.087 ₧.

Almería, 20 de octubre de 1993.- El Delegado, Manuel Gómez Orea.